

Hoja 1 de 16

CONTRATO No:

CN2018-0425

CONTRATISTA:

Ardanuy Sucursal Colombia

NIT:

900.517.810-4

OBJETO:

interventoría integral; técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental SST y legal de los diseños de infraestructura arquitectónica, urbanística, paisajística e ingeniería de detalle para el proyecto de ampliación de

talleres y vías de estacionamiento Tulio Ospina

PLAZO:

Ocho (8) meses.

VALOR:

Quinientos Cincuenta y Siete Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta pesos (IVA incluido) (\$557.075.250).

Entre los suscritos, NESTOR JULIAN GOMEZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.256, en calidad de Gerente de Abastecimiento y Logística (E), según Resolución de encargo No. 0993 del 12 de diciembre de 2018, y como tal en nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELUN LTDA.-, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 9372 del 17 de marzo de 2017 de la Gerencia General, que en adelante se denominará LA EMPRESA y OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.099.518, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad Ardanuy Sucursal Colombia, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Interventoría integral; técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental SST y legal de los diseños de infraestructura arquitectónica, urbanística, paisajística e ingeniería de détalle para el proyecto de ampliación de talleres y vías de estacionamiento en el lote denominado Tulio Ospina.

SEGUNDA.- ALCANCE. El alcance del objeto comprende: El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance general:

LA INTERVENTORÍA tendrá las siguientes actividades principales:

- Supervisar, acompañar y aprobar todos los diseños de detalle y de carácter constructivo resultantes del contrato de diseños para la construcción de patios y talleres Tulio Ospina.
- Garantizar la actualización y cumplimiento de las normas técnicas y documentación necesaria aplicables al Proyecto.

desde: 28.12.2016

Documental del Metro de Medellio Ltda.

Versión 1

Aprobado



Vigente

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración

- Acompañar, hacer seguimiento y elaborar informes a la Empresa del estado de aprobación de los diseños que deben presentarse y someter a aprobación a las diferentes entidades (curadurías, AMVA, EPM, entre otros que apliquen).
- La interventoría debe aprobar y revisar cada uno de los entregables del contrato de diseño. (Estudios topográficos, levantamiento e investigación de redes, estudio de suelos, estudios ambientales, estudios y diseño del paisaje, diseño geométrico de vías férreas, diseño de la infraestructura ferroviaría (redes, sistemas, civil, señalización), diseños de detalle constructivo para los edificios asociados al patio (arquitectónicos, civil, redes y sistemas), diseño de espacio público) Cada uno de estos conforme a su alcance establecido en las especificaciones técnicas de diseño.

El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance específico:

- a) Supervisión y aprobación de los diseños y las modificaciones requeridas durante la elaboración de los diseños finales de carácter constructivo, civiles y arquitectónicos, de todos los sistemas principales y complementarios a los diseños arquitectónicos y de ingeniería para el proyecto de ampliación de talleres y vías de estacionamiento Tulio Ospina teniendo en cuenta lineamientos de accesibilidad universal.
- Realizar un seguimiento estricto de cada una de las cláusulas del contrato de los diseños de ampliación de talleres y vías de estacionamiento Tulio Ospina.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los diseños.
- d) Revisar y aprobar el contenido de los documentos finales resultantes del diseño para realizar la entrega definitiva a La Empresa, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios digitales.
- e) Supervisión de la elaboración de todos los diseños y demás entregables propios del contrato de diseños.
- f) Realizar la revisión estructural que por norma se debe realizar a diseños de este tipo. Se deberá diligenciar y elaborar la documentación necesaria para el trámite de licencia de construcción según la normatividad aplicable
- g) Supervisión y acompañamiento a la gestión Ambiental del proyecto.
- h) Supervisión y acompañamiento a la gestión en salud y seguridad en el trabajo del proyecto.
- Supervisión y acompañamiento a todos los trámites permisos y licencias, necesarios para la ejecución del proyecto. Este acompañamiento no generará mayores costos para la Empresa y estará vigente hasta que se termine la póliza de calidad del contrato de Interventoría.
- j) Gestionar los correctivos técnicos que dieren lugar a posibles errores, omisiones y mala calidad de los diseños. Adicionalmente deberá informar a LA EMPRESA sobre dichos hallazgos y gestiones.
- k) Supervisión de los diseños complementarios (lluminación Normal y de emergencia, energía eléctrica regulada, energía eléctrica normal, redes Hidrosanitarias, red contra incendio, red voz y datos, circulto cerrado de televisión, sistema de apantallamiento, diseños mecánicos y los demás detallados en las especificaciones técnicas de diseño).
- Supervisar, acompañar, recomendar sobre todas las interfaces que pudiera tener el proyecto en su etapa de diseños y de construcción, asegurando una adecuada concordancia entre ellas, velar por la correcta ejecución presupuestal y cuando sea posible ofrecer alternativas que beneficien económicamente a la Empresa y evitar reprocesos durante la construcción, que sean atribuibles a los diseños.

Vigente

desde: 28.12.2016 Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente d'ocumento sin autorización expresa do Administración Documental del Metro de Modellín Lida, Versión 1











- m) Verificar que el contratista de diseños cumpla la normatividad ambiental, de seguridad y Salud en el trabajo, aplicable en Colombia, durante el desarrollo de sus actividades.
- n) Verificar si están cumplidas las condiciones para expedir la certificación de recepción preliminar y/o final de los diseños.
- o) Realizar la recepción y aprobación final de los diseños, de acuerdo con las condiciones contractuales definidas, verificando que se encuentren aptas para las necesidades de la Empresa.
- Aplicar para el cumplimiento de sus obligaciones el procedimiento "BS006_Procedimiento supervisión interventoría" en lo pertinente, el cual se hace parte integral del presente contrato de interventoría. El procedimiento se encuentra publicado la página web de la empresa https://www.metrodemedellin.gov.co/Portals/1/pdf/ley-de-transparencia/BS006-Procedimiento-supervision-interventoria.pdf?ver=2018-11-13-150716-217
- q) Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto y alcance contractual de La Interventoría.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el ANEXO No 1. Especificaciones técnicas.

TERCERA.- PLAZO: El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la comunicación de la Orden Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CUARTA.- VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de Quinientos Cincuenta y Siete Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta pesos (IVA incluido) (\$557.075.250). Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como el seguro y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo. EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

QUINTA-FORMA DE PAGO.- El pago se hará de la siguiente forma:

LA EMPRESA pagará cada mes vencido, los costos de los items de personal efectivamente dispuestos en ese periodo de tiempo, de acuerdo con el valor definido en formulario de precios, siempre que se haya cumplido con la entrega de informes, conceptos, estudios, revisiones y en general el acompañamiento requerido en las especificaciones técnicas y exista recibo a satisfacción por La Empresa, dentro del mismo periodo se reconocerá el valor de la papelería y la topografía siempre que se haya empleado efectivamente. Para este efecto, en los primeros cinco (5) días hábiles previos a la presentación de la factura, EL CONTRATISTA entregará el informe mensual de actividades indicados en las especificaciones técnicas.

Vigente

desde:

otal o parçial del presento documento sin autorización expresa de Administración Documental del Mótro de Medallio Ltdn.

Versión 1

28.12.2016





El pago del último contado, cuyo valor bruto no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se hará una vez terminado y liquidado el contrato objeto de interventoría.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor o interventor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, y el pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura aprobada. Sí la factura tiene correcciones por parte de LA EMPRESA y debe ser devuelta, estos tiempos empezarán a contar a partir de la fecha de radicado de la nueva factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los piazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

- a) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
- b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
- c) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades e informes que presente EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato.
- d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
- e) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
- Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su carpeta.
- g) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los

Vigente

desde: 28.12.2016 Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente docum

cumental del Metro de Medellin Ltd

Versión 1









Hoja 5 de 16

mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- b) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- e) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- f) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- g) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- h) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- j) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- k) A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documente sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellin Ltda.. Versión 1

28.12.2016

Aprobado

7



otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.
- b) Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del mismo y tres (3) años más.
- c) De calidad del servicio: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción por parte de LA EMPRESA.
- d) EL CONTRATISTA, deberá aportar póliza de errores & emisiones (E&O), bajo las siguientes condiciones:

Póliza por un valor asegurado del sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar la renovación por periodos sucesivos (Vigencias Anuales) por el periodo del contrato*. La Empresa, deberá tener la condición de beneficiario.

Notas de Póliza (E&O):

- * Si la modalidad de la póliza es por ocurrencia, la vigencia de la póliza es por el periodo del contrato. Ahora, si la modalidad de la póliza es por descubrimiento, la vigencia de la póliza se debe garantizar por un periodo igual al del contrato más 3 años después de terminado del contrato.
- ** No es necesario emitir una póliza nueva, el contratista podrá entregar la póliza que adquirió para respaldar diferentes contratos públicos y/o privados que celebra en Colombia y/o en el exterior
- *** Si se realiza una prórroga del contrato, el contratista deberá garantizar al Metro la cobertura solicitada por el periodo prorrogado.
- **** Se podrá admitir una póliza global del contratista siempre y cuando cuente con los siguientes requisitos:
- La compañía aseguradora certificará que el contrato celebrado con LA EMPRESA se encuentra amparado con la póliza global.
- La compañía aseguradora certificará que el monto de la póliza global no ha sido afectado y por lo tanto existe saldo suficiente para cubrir el valor asegurado del contrato.

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presenta documento sin atacrización expresa de Administración Documental del Metro de Medolla Etda.

Versión 1

28.12.2016









• La compañía aseguradora certificará que la cobertura no será modificada, cancelada o renovada sin haber enviado una notificación escrita al METRO con 30 días de antelación.

PARÁGRAFO 1: Los seguros, pólizas y la garantía deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías, pólizas y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación. Así mismo, deberá restablecer su valor inicial cuando el mismo se vea afectado por haberse hecho efectiva total o parcialmente la garantía, pólizas o seguros por cualquiera de los riesgos que amparan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su afectación.

PARÁGRAFO 3: Tanto la Garantía como la Póliza de E&,O deberán ser presentadas a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublimites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL : El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la via ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción, Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

Parágrafo: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por via judicial.

Vigente desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente do Documental del Metro de Medellin Isde: Versión 1

28.12.2016





NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL:

Las PARTES se comprometen a mantener reserva de la información privilegiada y protegida como confidencial de LA PARTE que la suministre, de conformidad con lo expresado en esté contrato y demás documentos vinculantes al mismo y a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

Para el cumplimiento de esta obligación LA PARTE que suministre información privilegiada y protegida como confidencial, deberá identificar y clasificar dicha información cuando sea suministrada, con la intención de determinar el objeto de la obligación. Esta identificación podrá darse entre otras, por medios de advertencias en el documento, pies de página o notas de agua.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial y específicamente la siguiente:

- Planos de la estación
- Memorias de cálculo de la estación
- Estudios realizados de la estación, entre otros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

 No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, susabogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes),

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Mètro de Medellín Ltda.

Versión 1

28.12.2016







HoJa 9 de 16

no divulguen, ni total ni parcialmente la Información Confidencial a ninguna otra persona.

- No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. El CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
- No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
- 4. No realizar reproducción alguna de la información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha información Confidencial.
- Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
- Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.
- Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
- Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, hurto o apropiación indebida de la información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
- Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que tuviere a este momento y deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Meiro de Medellín Lida. Versión 1

28.12.2016

Aprobado

P

w



a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

PARAGRAFO 3: Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo. La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN que LA EMPRESA tiene adoptada. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla integramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

Datos personales y bases de datos: En virtud del presente contrato, LA EMPRESA podrá poner en conocimiento de EL CONTRATISTA bases de datos de su propiedad o su dominio, por ello, EL CONTRATISTA se abstendrá de utilizar, en beneficio propio o de un tercero, dichas bases u otras que se construyan en cumplimiento del presente contrato, en actividades distintas a las relacionadas con el mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá restituir a la terminación del contrato, las bases de datos que se le ponen en conocimiento o que se construyan en virtud del mismo. También deberá destruir física o digitalmente la información que quedare en su poder y que se relacione con los datos personales que contienen dichas bases de datos.

Tratamiento de datos personales y bases de datos: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere la calidad de ENCARGADO DE TRATAMIENTO de los datos personales y bases de datos, que para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato se le ponen en conocimiento, recolecta o custodia. Por ende, según la normativa

Vigente

desde:

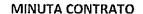
Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin as Bocumental del Metro de Medellia Ltda-

Versión 1

28.12.2016







Hoja 11 de 16



vigente en matéria de hábeas data, adquiere las siguientes obligaciones, a la vez que se obliga a cumplir integramente la política de Hábeas Data de LA EMPRESA y los procedimientos que esta consagre o implemente:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley de hábeas data y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley aplicable.
- 8. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10. Permitir el acceso a la información, únicamente a las personas autorizadas para ello.
- 11. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se le presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- 12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo 1: Las restricciones y obligaciones de esta clausula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

Parágrafo 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte del CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda

Vigente

desde:

rohibido la copia y roproducción total o piscial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Modellin Etda. Versión 1

28.12.2016

Aprobado

. فرر



facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES

LAS PARTES acuerdan que toda obra protegida por el derecho de autor realizado por EL CONTRATISTA dentro de la relación contractual, pertenecerá a LA EMPRESA en todos sus derechos patrimoniales y de explotación económica.

El CONTRATISTA acepta y declara que LA EMPRESA será la propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras cuya creación se derive directamente de la ejecución del objeto del presente contrato, y que, por tanto, LA EMPRESA podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento por el término máximo de protección que la legislación colombiana ofrezca.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean razonablemente necesarios para permitirle a LA EMPRESA obtener el registro de las obras cuya creación se derive directamente de la ejecución del presente contrato ante la Oficina de Derechos de Autor, o ante el organismo competente para tal fin. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor.

El CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de LA EMPRESA, sus trabajadores, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras cuya creación se derive del objeto del presente contrato.

El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso y firmado entre LAS PARTES, que se elaboren específicamente para el desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, EL CONTRATISTA cede a LA EMPRESA, de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente.

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

LAS PARTES acuerdan que la propiedad industrial sobre activos industriales tales como invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, know how y todos los desarrollos

_	Vigente desde:	Prohibida la copia y reproducción total o pardal del presento documento sin autorización expresa de Administración	Versión 1
	28.12.2016	Documental del Metro de Madellin Ltd2.	Aprobado
_			





Hoja 13 de 16



industriales creados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, pertenecerán a LA EMPRESA, esto es; todos los derechos de explotación industrial, el derecho al registro ante las autoridades competentes y a la defensa ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué activos intelectuales y derechos intelectuales utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato. De igual forma señalará las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o programas de computador a utilizar en la ejecución contractual, señalando si estos activos están protegidos o no por las normas de propiedad intelectual y a través de qué derechos y en qué lugar. La titularidad de dichos activos continuará en cabeza de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

bÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado.

DÉCIMA QUINTA,- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado el contrato.

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente detamente sin autorización expresa de Administración Decumental del Motro de Mudellin Ltda. Versión 1

28.12.2016

Aprobado

A

Jul



En caso de no cumplirse por una de LAS PARTES lo pactado, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del Código Civil).

DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal contemplados en este contrato, LAS PARTES convienen resolverlas de manera directa en primera instancia a través de negociación directa en caso de no lograrse un acuerdo, se buscará dar solución mediante uno o algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acordados entre las partes. Únicamente, en caso de no lograrse un acuerdo, el asunto se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA a través del profesional de Planeación Estratégica, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BSO06.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

VIGESIMA.- SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.30012228 del 19/09/2018 y con Registro Presupuestal N° 4700042603del 27/12/2018

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-COMPROMISO Y DECLARACIONES SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al METRO DE MEDELLÍN LTDA la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención

Vigente

desde:

Prohíbida la copia y reproducción total o parcial del presento documente sin autorización expresa de Administración

Versión 1

28.12.2016

Documental del Metro de Medellin Lida,





Hoja 15 de 16



y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos o bienes objeto de este contrato no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaramos que los ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias del objeto social o actividad profesional o mercantil. A su vez declaramos que aquellos recursos que recibiremos por la ejecución del contrato no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita o apoyar el terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - CIERRE - LIQUIDACIÓN:

El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGÉSIMA SEXTA GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEPTIMA DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

- a) Las condiciones para ofertar, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas; riesgos, SST, Gestión Ambiental) y demás documentos vinculantes al proceso.
- b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
- c) Garantía y póliza de seguro requeridos.
- d) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal
- e) Acta/ Orden de inicio del contrato.
- f) Reglamento de Contratación Resolución JD 151 de 2017.

Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales,

Vigente

desde:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del prosente documento sin autorità ción expresa de Administración Occumental del Metro de Medella Ligia.

Versión 1

28.12.2016





Hoja 16 de 16

con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por los representantes legales de LAS PARTES.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello (Antioquia), en dos (2) originales, uno para cada una de LAS PARTES, el día

2 7 DIC 2018

Por LA EMPRESA,

NESTOR JULIAN GOMEZ VANEGAS
Gerente de Abastecimiento y Logistica (E)

Por EL CONTRATISTA,

OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ
Representante legal

Planett	24.5	10.00
Camilo Arango Gómez	Profesional 1 de Contratación	
Po. 16		rec. N
Diana Carolina Rodríguez Fonseca	Profesional 1-Comprador Estratégico	MCCC
thate and s	1.4 ₅ #	20.85
Maria Cristina Toro Restrepo	Jefe de Contratación (E)	
200 C	-AIT,	¥o ∂x
Néstor Julian Gomez Vanegas	Jefe de Gestión Estratégica de	/h
	abastecimiento] /[\
		' 0